

**Itinerario.**—El itinerario entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120, de 3,3 kilómetros de longitud, pasará por Villarejo de Orbigo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120 y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120, una expedición de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-681).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-681).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—463-A.

**Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Villaviciosa a Infiesto, a Selorio, a Cabranes, a Colunga y a Gijón, provincia de Oviedo (expediente número 5.081), a don Enrique Monestina Monestina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Villaviciosa a Infiesto, de 22 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Selorio, de cinco kilómetros de longitud; Villaviciosa a Cabranes, de 10 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Colunga, de 18 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Gijón, de 30 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Villaviciosa a Infiesto: Una expedición de ida y vuelta los lunes de todas las semanas.

Selorio a Villaviciosa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Cabranes a Villaviciosa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Villaviciosa a Colunga: Una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

Villaviciosa a Gijón: Una expedición de ida y vuelta los sábados de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—464-A.

**Servicio exclusivamente de ferias y mercados de San Juan de Grijoa a Santiago, a Ceilán y Negreira, provincia de La Coruña (expediente número 8.762), a don Francisco Romar Blanco, como ampliación del que es concesionario entre San Juan de Grijoa a varios pueblos (V-2.381), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre San Juan de Grijoa y Santiago, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Portomouro; el itinerario entre San Juan de Grijoa y Ceilán, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba, y el itinerario entre San Juan de Grijoa y Negreira, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Ceilán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Santa Comba y Santiago y viceversa, de y entre Santa Comba y Ceilán y viceversa y de y entre Santa Comba y Negreira y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Juan de Grijoa y Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año.

Entre San Juan de Grijoa y Ceilán: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

Entre San Juan de Grijoa y Negreira: Una expedición de ida y vuelta el primero, tercero, cuarto y quinto domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio-base (V-2.381), más uno de 40 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.381).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 465-A.

Madrid, 17 de enero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de Robiezo (Villamanín)».*

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de Robiezo (Villamanín)», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 22 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—527-E.

#### Relación que se cita

Fincas números 1, 2, 6, 9, 13, 32, 33, 34, 34', 35, 36, 37, 43, 43', 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 151C, 152, 153, 154, 180, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 201, 202, 203, 204, 205, 213, 224C, 225C, 226, 226C, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 233', 234, 235, 236, 237, 240, 241, 242, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 256C, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.000, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de La Robla».*

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.000, tramo de León